



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar la **CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AEREA** la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **E2023001938** que literalmente dice:

La Suscrita por Delegación de la Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas CERTIFICA la Resolución que literalmente dice.- RESOLUCIÓN No. TST-E2023001938.-SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. -DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.-VISTA: La solicitud contenida bajo el expediente número E2023001938 Solicitada en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH) a través de la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, en fecha viernes, 14 de julio de 2023, por La CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AEREA con RTN No. [REDACTED], a excitativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, quien solicita la EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TASA DEL 4% POR SERVICIOS TURÍSTICOS, por gozar de los beneficios fiscales consignados en el Acuerdo No.022-DT de fecha 13 de noviembre del 2000, el cual contiene el Convenio Sede entre el Gobierno de Honduras y la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Área (COCESNA).-CONSIDERANDO: Que el Artículo 351 de la Constitución de la Republica, El sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad, económica del contribuyente.-CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo número 170-2016 contentivo del Código Tributario establece en su Artículo 8 que literalmente prescribe, cuáles son las fuentes y jerarquía del derecho tributario y aduanero, estableciendo para tales efectos que constituyen fuentes del derecho tributario y aduanero hondureño y deben aplicarse en el orden que a continuación se señala: a) La Constitución de la República; b) Los tratados o convenios internacionales en materia tributaria y aduanera o que contengan disposiciones de esta naturaleza de los que Honduras forme parte; c) El Código Tributario; d) Leyes generales o especiales de naturaleza tributaria y aduanera; e) Las demás leyes generales o especiales que contengan disposiciones de naturaleza tributaria o aduanera; f) La jurisprudencia establecida por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) que verse sobre asuntos tributarios o aduaneros; g) Los reglamentos autorizados por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), que desarrollen las normas a que se refieren los incisos d) y e) anteriores, emitidos de conformidad y dentro de los alcances de la Ley; y, h) Los principios generales del Derecho Tributario y Aduanero...-CONSIDERANDO: Que el Código Tributario establece en su artículo 21 numeral 1 La tramitación de las exoneraciones, devoluciones y las notas de crédito derivadas de las mismas, se debe hacer en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); numeral 2 que, para el beneficio y goce de las exoneraciones reconocidas por Ley, la persona natural o jurídica que califique a la misma debe inscribirse en el Registro de Exonerados que administra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); el numeral 3 contempla que para su inscripción, por primera vez, el interesado o su apoderado legalmente acreditado debe completar el formulario que apruebe dicha Secretaria de Estado, acompañando los documentos y soportes digitales en que se funde, para lo cual la citada Secretaría de Estado debe conformar un expediente único para



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

la utilización de estos en sus sistemas Competencias del Poder Ejecutivo y RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la Solicitud presentada por el/la CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AEREA con RTN [REDACTED], a excitativa de la Secretaria de Relaciones Exteriores Internacional.-SEGUNDO: Cooperación CONCEDASE la EXONERACIÓN DEL PAGO DEL TASA DEL 4% POR SERVICIOS TURÍSTICOS a favor de CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AEREA, por gozar de los beneficios fiscales consignados en el Acuerdo No.022-DT de fecha 13 de noviembre del 2000, el cual contiene el Convenio Sede entre el Gobierno de Honduras y la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Área (COCESNA).-TERCERO: La presente resolución tendrá una vigencia a partir del 11 DE AGOSTO DE 2023 Y CON VENCIMIENTO AL 11 DE AGOSTO DE 2024.-CUARTO: Es entendido que la RESOLUCIÓN SERÁ EL DOCUMENTO LIBERADOR PARA LA EXONERACIÓN DE LA TASA DEL 4% POR SERVICIOS TURÍSTICOS, debiendo la Institución presentar la transcripción de la presente resolución e identificación que los acredita como tal.-QUINTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe verificar y comprobar que los obligados tributarios beneficiados con exoneraciones cumplan con los compromisos y objetivos estipulados en el proyecto que en su momento fue sometido ante la autoridad competente. El incumplimiento de los compromisos acarrea la cancelación de los beneficios otorgados, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.-SEXTO: La exención y exoneración tributaria o aduanera, legalmente efectuada, dispensa a los obligados tributarios del pago total o parcial respectivo.-SEPTIMO: Las Exenciones y exoneraciones contenidas en leyes especiales se deben regir en el marco jurídico que las regula.- OCTAVO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que el peticionario podrá presentar el Recurso de Reposición dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto. -Y MANDA: EXTIÉNDASE CERTIFICACIÓN AL INTERESADO, AL ARCHIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS Y A SECRETARIA GENERAL. -NOTIFIQUESE.- (FIRMA Y SELLO)LEANDRA PASTORA BONILLA SALGUERO.-DIRECTORA GENERAL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.- ACUERDO DE DELEGACION N° 377-A-2022.-FIRMA Y SELLO)SUAM CELESTE LOPEZ LI.- ACUERDO DE DELEGACION NO. 0472- 2022. Y, para los fines legales consiguientes se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES. FYS SUAM CELESTE LOPEZ LI ACUERDO DE DELEGACION NO. 0472-2022

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022

